



Clase: Ordinario Laboral
Radicado: 08001310500720230017400
Demandante: Olmedo De La Hoz Pertuz.
Demandado: Donaire Palomino By Fast Travel

Barranquilla, Atlántico, 20 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el día 23 de junio de 2023 se notificó a la entidad demandada mediante remisión de demanda, subsanación de demanda, admisorio y anexos al correo electrónico suscrito en cámara de comercio de la demandada como de notificaciones judiciales. No obra en el buzón de correo electrónico del despacho memorial o contestación alguna dirigida al proceso de la referencia por parte de la demandada. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado lo señalado en el informe secretarial, procede el despacho a verificar la debida notificación del proceso por parte de la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, antelo cual debe señalarse que, notificada la demandada el día 23 de junio de 2023 no obra en el expediente digitalizado, ni en los archivos del correo electrónico de este despacho, escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada DONAIRE PALOMINO BY FAST TRAVEL, por lo cual sólo será posible tener por debidamente notificado el proceso y, vencido el traslado sin contestación a la demanda, tenerla por no contestada.

En ese orden de ideas será lo procedente fijar fecha para celebrar las correspondientes audiencias establecidas en el artículo 77 y de ser posible la del 80 CPLSS según la capacidad de la agenda del despacho.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificado el presente proceso en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el día 23 de junio de 2023.

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada DONAIRE PALOMINO BY FAST TRAVEL.

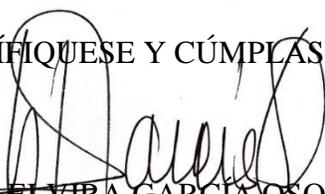


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Señalar el día 14 de marzo de 2024 a las 8. 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 ibídem, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 21/11/2023, se notifica auto de fecha
20/11/2023
Por estado No. 174
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo